

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2022EE08265

Fecha: 11/07/2022

Bogotá DC,

Doctor

ANDREY GIOVANNY RODRIGUEZ LEÓN

Contraloría Delegada Para La Gestión Pública E Instituciones Financieras

Contraloría

cgr@contraloria.gov.co

Carrera 69 No # 44 - 35 Piso 1

Bogotá, Colombia

Asunto: M-73 ACCIÓN DE REPETICIÓN

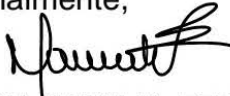
Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones de la UNGRD en dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto 2063 del 28 de noviembre de 2020 “Por la cual se establece el presupuesto de rentas y recursos de capital, Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2021” Art. 65. El cual señala: “ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el periodo respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación , donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.”

Dado lo anterior me permito indicar que la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres – UNGRD con corte al 30-06-2022, no reporta acciones de repetición ya que a la fecha no se ha requerido instaurar ninguna acción para la entidad.

Para efectos de dar cumplimiento a la Rendición Electrónica en el SIRECI, envió el documento electrónico “M-73: ACCION DE REPETICION”

Cordialmente,



MARIA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Kelly J. Gómez / OAJ

Revisó y aprobó: Maria Amalia Fernández Velasco / Jefe OAJ